CONTRATO N° CTO 271 -2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y INFRAESTRUCTURA VIRTUAL S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **LUIS ALFREDO ESCOBAR RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.875.966 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS**, en su calidad de Vicepresidente de Operaciones y Ordenador del Gasto, de conformidad con la delegación conferida mediante Resolución N° 20232000022854 del 4 de diciembre de 2023, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará COLJUEGOS, identificado con **NIT: 900.505.060 - 5**, por una parte, y por la otra **ALDEMAR MARIN RESTREPO,** mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **N°. 93.399.109**, actuando como Representante Legal de **INFRAESTRUCTURA VIRTUAL S.A.S.** identificada con NIT 900486933-7, quien en adelante se denominará él **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

CONSIDERACIONES

1. Mediante Decreto 4142 de 2011 (modificado mediante el Decreto 1451 de 2015) se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado administradora del Monopolio Rentístico de los juegos de suerte y azar – Coljuegos, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.
2. Que mediante Resolución No. 20232000022854 del 04 de diciembre de 2023 se delegó en la Vicepresidencia de Operaciones de COLJUEGOS la facultad de ordenación del gasto.
3. Que se suscribió el estudio previo de necesidad por parte del área.
4. Que de conformidad con el artículo 21, del Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo 01 de 2019), se adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de invitación cerrada.
5. Que el día 22 de julio de 2026 se dio inicio al proceso contractual a través de la plataforma transaccional SECOP II de Colombia Compra Eficiente.
6. Que el 30 de julio de 2026, hasta las 4:00 p.m., se dio cierre del término para presentar ofertas, y se recibieron ofertas en el SECOP II, de los siguientes oferentes: INTEGRA MULTISOLUTIONS S.A.S, GTI - ALBERTO ALVAREZ LOPEZ S.A.S. y INFRAESTRUCTURA VIRTUAL S.A.S.
7. Que se realizó la evaluación de la oferta, en el que se observa que el oferente INFRAESTRUCTURA VIRTUAL S.A.S., cumple con la totalidad de los requisitos

jurídicos, técnicos y económicos solicitados.

8. Que el día 05 de agosto de 2026, se adjudicó el proceso contractual con el expediente N° CTO 271-2026 a la empresa **INFRAESTRUCTURA VIRTUAL S.A.S.** NIT 900486933-7.

En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Contratar la prestación de servicios especializados para la gestión del Data Center, la continuidad del negocio, la administración de la seguridad informática y la operación del Directorio Activo de Coljuegos, con el fin de fortalecer la disponibilidad, continuidad, integridad y seguridad de la infraestructura tecnológica que soporta la operación misional de la Entidad".

***Lote 1**. Gestión del Data Center: Prestación de servicios especializados para la gestión integral del Data Center de Coljuegos, que comprende el almacenamiento y custodia de la data fría institucional, la implementación y operación del Plan de Recuperación ante Desastres (Disaster Recovery Plan – DRP), la administración y gestión de la plataforma de seguridad perimetral bajo un esquema de atención 7x24, así como la renovación del registro LACNIC y de los servicios asociados, con el propósito de fortalecer la continuidad de los servicios tecnológicos, la resiliencia de la infraestructura y la disponibilidad de los sistemas de información institucionales.*

CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **cinco (5) meses, sin exceder el 20 de diciembre de 2026**, previo perfeccionamiento del contrato, expedición de registro presupuestal, aprobación de la garantía única por parte de la empresa en SECOP II y suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO UNO: Se aclara que todos los servicios se prestaran hasta el 31 de diciembre de 2027.

CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE, ($937.840.000) incluido IVA** si aplica, con cargo a la vigencia 2026.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: COLJUEGOS pagará al **CONTRATISTA**, en un único pago el valor del contrato incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos, previa presentación del informe correspondiente, la certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la constancia de parafiscales, conforme con la normatividad vigente, así:

CONTRATO N° CTO 271 -2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y INFRAESTRUCTURA VIRTUAL S.A.S.

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, COLJUEGOS pagará al contratista:

Forma de pago Lote 1- Gestión de Data Center:

- Entrega del certificado firmado por el Representante Legal en el que se compromete a realizar el Backup de Data fría de servicio de DRP, de acuerdo con las características técnicas del Anexo 1- Lote 1- Ficha Técnica Gestión Data Center.
- Entrega del certificado firmado por el Representante Legal en el que se compromete a realizar el servicio de Servicio de Administración y Gestión de la Plataforma de Seguridad Perimetral 7x 24
- Entrega del certificado firmado por el Representante Legal en el que se compromete a renovar LACNIC y los direccionamientos que sean necesarios.

PARAGRAFO PRIMERO: El último pago del contrato se realizará una vez que el supervisor verifique que el CONTRATISTA ha dado cumplimiento a sus obligaciones generales y específicas derivadas del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe Coljuegos en virtud del presente contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a la disponibilidad de recursos en Tesorería de COLJUEGOS.

PARAGRAFO TERCERO: Las demoras que se presenten por conceptos de pagos, serán responsabilidad del contratista cuando la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañen los documentos requeridos para el pago, por lo anterior no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento a la Resolución 165 de 2023, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN al correo habilitado para tal efecto: facturaelectronica@coljuegos.gov.co, conforme a las disposiciones aquí señaladas.

PARAGRAFO QUINTO: Si la factura se radica en una cuenta de correo electrónico diferente a facturaelectronica@coljuegos.gov.co no se tendrá en cuenta para el proceso de pago y se procederá a su rechazo.

PARAGRAFO SEXTO: Los pagos se realizarán a nombre del CONTRATISTA a la cuenta bancaria que éste acredite.

CONTRATO N° CTO 271 -2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y INFRAESTRUCTURA VIRTUAL S.A.S.

CLÁUSULA QUINTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El compromiso contractual asumido mediante el presente contrato está soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° **2026000449 del 10 de julio de 2026**.

CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, además de dar cumplimiento a las obligaciones legales y las demás normas relacionadas con lo ofrecido en la propuesta de servicios, la contratista deberá comprometerse a las siguientes obligaciones:

GENERALES:

1. Constituir la póliza de cumplimiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en la plataforma del SECOP II, previa expedición del respectivo registro presupuestal.
2. Diligenciar y presentar, en caso de prorroga o adición del contrato, dentro de los términos establecidos para tal fin, la modificación de la garantía única de cumplimiento y demás documentos para el perfeccionamiento y legalización.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuestay con el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos.
4. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma de la adición de este.
5. Asumir los gastos y riesgos que implique el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
6. Participar de manera presencial o por teleconferencia en las reuniones, programas con el supervisor del contrato y atender las consultas y requerimientos que le efectúe COLJUEGOS durante la ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidadcon lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 3033 de 2013 y demás normas que reglamenten la materia, el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones previstas en la mencionada ley.
8. Pagar los impuestos que se causen con ocasión del contrato.
9. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por COLJUEGOS.
10. No acceder, a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATANTE - COLJUEGOS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo

de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.

12. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
13. Cumplir con la normativa legal correspondiente, a efectos de garantizar el adecuado desarrollo de servicio contratado por COLJUEGOS.
14. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor, que se relacionen con el objeto del contrato.
15. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materiade manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
16. Publicar los informes de actividades en la plataforma del SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en numeral 7 "Ejecución del contrato, modulo PLAN DE PAGOS, una vez se encuentren aprobadas por la entidad y a satisfacción del supervisor del contrato.
17. Realizar la autoevaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) señalado por la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo.
18. Suscribir el acta de inicio (según aplique) de conformidad con lo requerido por el supervisor del contrato.
19. Dar cumplimiento a lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo", expedida por el Ministerio del Trabajo.

ESPECÍFICAS:

Obligaciones Específicas Lote 1 – Gestión de Data Center:

En desarrollo del objeto del contrato EL CONTRATISTA deberá, además de dar cumplimiento a las obligaciones legales y las demás normas relacionadas con lo ofrecido en su propuesta de servicios, a cumplir con los siguientes requerimientos:

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas y requisitos del **Anexo 1- Lote 1- Ficha Técnica Gestión Data Center** y la propuesta presentada.
2. Diseñar e implementar un entorno de IaaS en un Data Center certificado Tier IV, destinado al respaldo y recuperación de la infraestructura tecnológica de COLJUEGOS.
3. Aprovisionar los recursos de cómputo bajo demanda: 80 vCPU, 1 TB de RAM y hasta 170 TB de almacenamiento (120 TB actuales y 50 TB adicionales), disponibles ante un evento de contingencia.

4. Configurar políticas de backup con esquema incremental diario y completo semanal, con retención por el tiempo que dure la emergencia.
5. Integrar y mantener respaldadas las máquinas virtuales críticas del alcance del servicio (AD, SQL, LOG, ORFEOPROD y demás componentes definidos).
6. Implementar una arquitectura de seguridad por capas para el entorno de respaldo, que incluya firewall perimetral con IPS y cifrado de las comunicaciones en tránsito.
7. Establecer y mantener una VPN sitio a sitio para la comunicación segura entre el Data Center de contingencia y el Data Center principal de la entidad.
8. Activar el monitoreo 24x7 de los dispositivos objeto del servicio, incluyendo gestión de vulnerabilidades, generación de alarmas y entrega de reportes mensuales.
9. Prestar soporte NOC (Network Operations Center) con notificación de incidentes según niveles de prioridad, dentro de un SLA de respuesta de 15 a 60 minutos.
10. Activar y poner en operación, ante la declaratoria de contingencia, las máquinas virtuales críticas definidas en el alcance, utilizando los últimos respaldos disponibles conforme a las políticas de backup establecidas.
11. Sostener la operación en el entorno de recuperación por un período de hasta noventa (90) días calendario discontinuos, garantizando la continuidad de las operaciones institucionales mientras se adelantan las labores de restauración del sitio principal.
12. Mantener coordinación y comunicación continua con el equipo técnico de COLJUEGOS durante todo el proceso de recuperación, notificando los avances según los niveles de prioridad definidos.
13. Participar en la ejecución de mínimo tres (3) simulacros o pruebas de restauración anuales, acordes con el alcance establecido.
14. Apoyar la documentación de los resultados de cada simulacro y proponer los ajustes correspondientes a la estrategia de DRP según los hallazgos identificados.
15. Disponer de un profesional experto en ciberseguridad, de forma remota, para la administración del firewall, la seguridad perimetral y el monitoreo continuo de las VPN de la entidad, conforme a las mejores prácticas del fabricante.
16. Identificar las interdependencias entre las diferentes soluciones en la nube y las consideraciones de seguridad que de ellas se deriven.
17. Gestionar los controles, políticas, procedimientos y guías necesarios para mitigar los riesgos asociados a las soluciones en la nube.
18. Optimizar la configuración de los dispositivos de seguridad implementados en COLJUEGOS y aplicar las configuraciones de seguridad sobre los servicios contratados.
19. Gestionar la gestión de cambios resultante de los diagnósticos de ciberseguridad realizados, implementando procesos de mejora continua.

20. Atender los incidentes de ciberseguridad que se presenten en la entidad.
21. Fortalecer los accesos remotos (VPN), gestionar y optimizar la superficie de exposición y la conectividad (SD-WAN), y gestionar las configuraciones de seguridad.
22. Disponer de una persona en sitio para la prestación del soporte de Nivel 1, con capacidad de atender y gestionar casos en la mesa de servicios de la entidad, incluyendo: atención de llamadas y correos, registro, clasificación y priorización de casos en la herramienta de ticketing (ITSM), validación de la información del usuario y del activo afectado, seguimiento a casos abiertos, escalamiento a Nivel 2 o Nivel 3 cuando el caso supere su alcance técnico, cierre de casos con la documentación de la solución aplicada, y gestión de la encuesta de satisfacción al cierre del ticket.
23. Renovar, por un (1) año, el pool de direcciones IPv6 de COLJUEGOS registrado ante LACNIC (Latin American and Caribbean Internet Addresses Registry).
24. Renovar el dominio institucional kenocolombia.com.co por el mismo período.
25. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, los requerimientos del supervisor, así como las señaladas en la Ley para el tipo de contrato a celebrar.

CLÁUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES DE COLJUEGOS: COLJUEGOS se compromete para con la CONTRATISTA, a realizar las siguientes actividades:

1. Pagar el valor del presente contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada.
2. Designar al supervisor del presente contrato.
3. Prestar la colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
4. Poner a disposición de la CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.
5. Efectuar un seguimiento efectivo a las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA.
6. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por la CONTRATISTA, si a ello hubiere lugar.
7. Promover las acciones de responsabilidad contra la CONTRATISTA y los garantes del contrato por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
8. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Pagar al CONTRATISTA los valores pactados y en los términos señalados en el presente contrato.
10. Impartir por escrito al CONTRATISTA, las sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el objeto del contrato.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de la CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social Integral para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato.

CONTRATO N° CTO 271 -2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y INFRAESTRUCTURA VIRTUAL S.A.S.

CLÁUSULA OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aprobación del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra COLJUEGOS o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la EMPRESA, estará a cargo de un profesional del área solicitante o quien designe el Vicepresidente de Desarrollo Organizacional, mediante memorando.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL: Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados de conformidad con el artículo 1595 del Código Civil

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULA MULTA: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de COLJUEGOS una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el Veinte por ciento (20%) del valor total del mismo.

PARÁGRAFO: Las multas a las que se refiere la presente cláusula son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la entidad contratante podrá declarar por escrito dicho incumplimiento y proceder, de manera inmediata, a hacer efectivas las garantías otorgadas, sin necesidad de requerimiento judicial ni declaratoria administrativa formal, atendiendo al régimen especial de contratación y a la normativa aplicable del derecho privado. las garantías se harán efectivas dando aviso a la aseguradora de la ocurrencia del siniestro (1075 C.Co.) y demostrando la cuantía de los perjuicios (1077 C.Co.), y no exime al contratista de las

demás responsabilidades legales que se deriven del incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO: Se entenderá configurado el siniestro cuando, a juicio de la entidad contratante, se presente el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que dé lugar a perjuicios económicos, morales o reputacionales para la entidad. En tal caso, la entidad notificará por escrito a la aseguradora o garante la ocurrencia del siniestro, acompañando la documentación que lo sustente, con el fin de exigir la indemnización correspondiente.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA ACCIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES PARA EL COBRO DE GARANTÍAS En caso de que el contratista incumpla injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, Coljuegos podrá hacer efectivas las garantías constituidas, conforme a lo establecido en los artículos 1075 y siguientes del Código de Comercio, mediante reclamación directa ante la aseguradora o garante una vez configurado el siniestro. En el evento en que la aseguradora se niegue a atender la reclamación, Coljuegos podrá iniciar el respectivo proceso judicial, mediante acción ejecutiva, en los términos del artículo 870 del Código de Comercio, con el fin de obtener el pago de la indemnización derivada del incumplimiento. La ejecución de las garantías no limita ni excluye otras acciones contractuales, legales o patrimoniales que la entidad estime procedentes iniciar mediante proceso judicial.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción de COLJUEGOS, una póliza de cumplimiento ante ***ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN***, otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, amparando el siguiente riesgo:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
Póliza	Cumplimiento General del contrato	20%	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, con el fin de garantizar la correcta prestación de los servicios de soporte, mantenimiento y la disponibilidad del licenciamiento suministrado.
Póliza	Calidad del servicio	20%	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, con el fin de garantizar la correcta prestación de los servicios de soporte, mantenimiento y la disponibilidad del licenciamiento suministrado.
Póliza	Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	10%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1. En caso de modificaciones contractuales, el CONTRATISTA deberá diligenciar y presentar, dentro de los términos establecidos para tal fin, la modificación de la garantía única de cumplimiento, así como los demás documentos requeridos para el perfeccionamiento y legalización del respectivo trámite.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: COLJUEGOS. podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, previa aprobación de la supervisión, en las siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocuo la ejecución del presente contrato. c) Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. d) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de COLJUEGOS e) Cuando la Entidad tenga pruebas que demuestren una presunta falsedad en la documentación entregada por el contratista y que haya servido de soporte para su contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de COLJUEGOS.

Clausula DECIMA OCTAVA SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos previa aprobación por supervisión del contrato: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para COLJUEGOS ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA PRÓRROGA Y ADICIÓN: El presente contrato podrá ser prorrogado o adicionado, en cuanto al plazo, valor o alcance, siempre que subsistan las condiciones técnicas que lo justifican, exista disponibilidad presupuestal y se cumpla con lo establecido en el Manual de Contratación de COLJUEGOS y la normatividad vigente. La solicitud deberá estar debidamente motivada por el supervisor del contrato y aprobada por el ordenador del gasto.

CLÁUSULA VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes reconocen y aceptan que en caso de existir información sujeta a reserva legal deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. De conformidad con lo anterior, las partes se comprometen a manejar de manera confidencial la información que acuerden tengan el carácter de reserva legal. No obstante, El CONTRATISTA mantendrá absoluta

confidencialidad sobre la información que conozca y no sea de dominio público durante y después de la ejecución del contrato, salvo con el permiso explícito y escrito del contratante.

Se considera confidencial entre las partes, toda aquella información o conocimiento que COLJUEGOS transfiera, delegue el tratamiento o comparta, por escrito, en medio magnético, físico, electrónico, verbalmente o en cualquier otra forma. Los documentos que se generen como resultado de la ejecución del contrato, serán de propiedad exclusiva de COLJUEGOS. Es prohibido para el CONTRATISTA reproducir sin permiso previo y por escrito de COLJUEGOS, el material que se desarrolle con motivo del presente contrato.

El CONTRATISTA y COLJUEGOS se obligan a: (i) Divulgar solo la información estrictamente necesaria a las personas directamente relacionadas con la ejecución del presente contrato; (ii) No revelar a terceros información confidencial, total ni parcialmente; (iii) Suscribir acuerdos de confidencialidad con sus empleados y/o terceros y/o subcontratistas que necesariamente deban tener acceso a la información confidencial, mediante los cuales se comprometan a guardar absoluta reserva y abstenerse de utilizarla para fines distintos de los previstos en este contrato. La obligación de confidencialidad sobre la información confidencial se extenderá para las partes de forma indefinida.

Adicionalmente, el tratamiento de datos personales que se llegue a realizar en virtud del presente contrato se hará conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, garantizando la seguridad, confidencialidad y finalidad del uso de la información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre COLJUEGOS y El CONTRATISTA, o el personal que éste contrate en la ejecución del objeto del presente contrato. El CONTRATISTA se compromete con COLJUEGOS a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva, el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades con las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen.

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA estará obligado a acreditar ante COLJUEGOS que se encuentra cumpliendo con el pago de las contribuciones al Sistema de Seguridad Social a que hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a COLJUEGOS de cualquier pleito, queja o

demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo del presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos; sus acreedores; sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra COLJUEGOS, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA es el único responsable ante los subcontratistas que este llegue a emplear con la autorización de COLJUEGOS para realizar las actividades propias del presente contrato. Asimismo, el CONTRATISTA es el único responsable ante COLJUEGOS del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por lo dispuesto en el **Manual de Contratación de la Empresa**, así como por las **normas civiles y comerciales** que regulan los contratos entre particulares, en todo aquello que no sea contrario a su naturaleza o a las disposiciones del régimen especial aplicable a las **Empresas Industriales y Comerciales del Estado**.

De igual manera, su ejecución se adelantará conforme a los **principios de la función administrativa** y de la **gestión fiscal**, previstos en los artículos 209 y 267 de la **Constitución Política**, así como en las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes, de manera electrónica en el portal del SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el expediente del Proceso Contractual para su ejecución, requerirá de la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía en el mencionado expediente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. sin embargo, el contrato será ejecutado desde el lugar que eventualmente acuerden las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato, el estudio previo, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, el certificado de personal, el

certificado de experiencia, idoneidad y capacidad demostrada y los demás documentos legales, técnicos, comerciales correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. TOTAL, ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas.

En constancia, se aprueba el presente contrato de manera electrónica en el portal del SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por las dos partes, en el expediente contractual.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FISICA NI FIRMA. De acuerdo con el artículo 7 de la ley 527 de 1999, reglamentado por el decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a ***"Contrato electrónico, Firma electrónica y validez de los documentos del Secop II"***, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

REVISÓ: EDDY DANIEL HUERTAS – Profesional Especializado 3 – VDO
ELABORÓ: Lina María Simbaqueba – Abogada Contratista
EXPEDIENTE/CONTRATO: CTO 271 - 2026 –